

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AEREA COLOMBIANA

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL
NÚMERO 1 2 6 7 DE 01-08-2024

ARTÍCULO No. 001 DISMINUCIÓN SUBSIDIO FAMILIAR EMPLEADOS PÚBLICOS

Actuando en virtud de la Resolución No. 318 de fecha 28 de marzo de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración del Personal Militar y se delega el reconocimiento, aumento, disminución y extinción del Subsidio Familiar del Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana y conforme señala el artículo 2.2.1.1.3.7 del Decreto Reglamentario 1070 de 2015, me permito presentar al señor TS21. CARRION GIL FABIAN ALIRIO, las siguientes consideraciones al oficio radicado No. FAC-S-2024-122676-CI del 21 de junio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN, por medio del cual el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento, informa que el señor TS21. CARRION GIL FABIAN ALIRIO, no aportó los certificados de estudio solicitados, ni realizó la solicitud de disminución de subsidio familiar ante la UMA, en los siguientes términos:

PRIMERO. Que su ingreso a la Fuerza Aérea Colombiana se efectuó mediante Resolución Comando Fuerza Aérea No. 747 de fecha 31 de octubre de 2012, con fecha fiscal 07-11-2012.

SEGUNDO. Que, el reconocimiento del subsidio familiar para el personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional se presenta bajo dos conceptos:

1. Por la condición de ser casado o viudo con hijos habidos dentro del matrimonio por los que exista el derecho a devengarlos, en el porcentaje del treinta por ciento (30%) sobre el salario básico.

2. Por tener hijos menores de 21 años con dependencia económica, o menores de 24 años que demuestren su calidad de estudiante o encontrándose los mismos en estado de invalidez absoluta, cancelándose el cinco por ciento (5%) por el primer hijo y el cuatro por ciento (4%) por los demás hijos, siempre que no sobrepase el diecisiete por ciento (17%), liquidados sobre el sueldo básico.

TERCERO. Que el parágrafo 1 del artículo 51 del Decreto 1214 de 1990, establece que señalado subsidio disminuye en razón a los hijos cuando estos cumplen la edad de veintiún (21) años o hasta la edad de veinticuatro (24) años siempre que se acredite su calidad de estudiante.

CUARTO. Que la calidad de estudiante está definida en el parágrafo 2 del artículo 51 del Decreto 1214 de 1990, en los siguientes términos:

“Para Los efectos de este Estatuto se entiende por ESTUDIANTE: La persona que concurre regularmente a un centro de educación, capacitación o especialización, por períodos anuales o semestrales, durante todos los días académicos hábiles de cada una de las semanas comprendidas en dichos períodos, con una intensidad de cuatro (4) horas diarias”.

QUINTO Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 1-002 del 01-02-2013, le fue reconocido el subsidio familiar por su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.403.023.

SEXTO. Que su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, cumplió la edad de veintiún (21) años el día 15 de mayo de 2023.

SÉPTIMO. Que mediante oficio radicado No. FAC-S-2024-016085-CI del 26 de enero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DISAT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.7 del Decreto Reglamentario 1070 de 2015, le fue requerido a fin de que aportara el certificado de estudio de su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, para el primer semestre de 2024, aunado a ello rindiera informe por escrito, indicando los motivos por los cuales no envió citado certificado de estudio.

OCTAVO. Que mediante oficio radicado No. FAC-S-2024-040308-CI del 28 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN, suscrito por el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento, fueron envidas las novedades del personal civil que no allegó los informes, certificaciones de estudio, ni la solicitud de disminución de subsidio familiar de sus respectivos beneficiarios, entre los cuales fue relacionado usted.

NOVENO. Que mediante Resolución FAC No. 249 del 27-03-2024, se oficializó su retiró de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana "RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA", con novedad fiscal de 30-04-2024.

DÉCIMO. Que mediante oficio radicado No. FAC-S-2024-122676-CI del 21 de junio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN, suscrito por el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento, se informó que usted no aportó en su momento las constancias de estudio de su beneficiario, ni realizó la disminución de subsidio familiar ante la UMA.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en consecuencia, una vez verificado el porcentaje de subsidio familiar que se encuentra a su favor y teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento, mediante oficio No. FAC-S-2024-122676-CI del 21 de junio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN, se evidenció que le ha sido reconocido un subsidio familiar del cuatro por ciento (4%) sin haberle asistido el derecho por no cumplir con los requisitos señalados en el parágrafo 2 del artículo 51 del Decreto 1214 de 1990, sustrayéndose de acreditar la calidad de estudiante de su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, para el lapso comprendido entre el 16 de mayo de 2023, al 30 de junio de 2023, y del 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2024, sin que a la fecha hubiese enviado los certificados de estudios requeridos anteriormente, conforme lo señala el artículo 51 y 52 del Decreto 1214 de 1990.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Fuerza Aérea Colombiana no cuestiona la buena o mala fe de sus actuaciones, por el contrario, atiende el marco jurídico que regula el reconocimiento y pago del subsidio familiar, el cual era de su conocimiento al momento de solicitar el reconocimiento del mismo; en donde se establece en el artículo 52 del Decreto 1214 de 1990, el deber del funcionario de informar las circunstancias que dan lugar a la disminución de subsidio familiar en el término de los noventa (90) días después de acaecidos los hechos, so pena de que si no lo solicitare se efectúe el descuento de una suma igual al doble de lo que hubiere recibido en exceso, deber el cual pretermitió.

DÉCIMO TERCERO. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, se realiza la disminución del subsidio familiar del cuarenta y tres por ciento (43%) al treinta y nueve por ciento (39%) por su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, y por este hecho el reintegro de la suma de dinero anotada con cargo a sus haberes o prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto No. 1214 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la disminución y reintegro de subsidio familiar del cuarenta y tres por ciento (43%) al treinta y nueve por ciento (39%) por su hijo CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, durante los lapsos comprendidos entre el 16 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2023, y del 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2024, aplicando el descuento establecido en el artículo 52 del Decreto 1214 de 1990, incluyendo los valores correspondientes a los conceptos de prima de servicio, prima de vacaciones y prima de navidad, de acuerdo con la siguiente liquidación:

DEL CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) AL TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%)

TECNICO DE SERVICIOS 21 SUELDO BÀSICO \$1,986,911.00

CARRION GIL FABIAN ALIRIO CM. 3152211 y C.C. 3152211, la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 64/100 M/CTE, (\$ 215,033.64), por tener la edad entre veintiún (21) y veinticuatro (24) años, CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, identificación 1069403023, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Grado	%	L a p s o	ddmmaa	Días	Sueldo	Total
TS21	8/	16/05/2023/	30/06/2023/	45/	1,791,947.00	\$215,033.64

TOTAL PASIVOS EXIGIBLES OTRAS VIGENCIAS \$215,033.64
215,033.64

CARRION GIL FABIAN ALIRIO CM. 3152211 y C.C. 3152211, la suma de UN MILLON CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON 16/100 M/CTE, (\$ 1,112,670.16), por tener la edad entre veintiun (21) y veinticuatro (24) años, CARRION QUICENO JUAN ESTEBAN, identificación 1069403023, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Grado	%	L a p s o	ddmmaa	Días	Sueldo	Total
TS21	8/	01/01/2024/	30/07/2024	210/	1,986,911.00	1,112,670.16

Total Sanción Pecuniaria 107,516.82
Total Descuento Subsidio 1,220,186.98
Total Valor Descuentos 1,327,703.80

POR PRIMAS

PRIMA DE SERVICIO AÑO 2023 \$ 35,839
PRIMA DE VACACIONES AÑO 2023 \$ 71,678
PRIMA DE SERVICIO AÑO 2024 \$ 79,476
PRIMA DE VACACIONES AÑO 2024 \$ 79,476

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Orden Administrativa de Personal al señor TS21. CARRION GIL FABIAN ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3152211 en la forma prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informándole los recursos que le asisten para su respectiva interposición.


Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

